

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL**

**SUSTITUYE ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL
FORMULARIO N° 50 SOBRE DECLARACIÓN Y
PAGO SIMULTÁNEO MENSUAL DE IMPUESTOS.**

SANTIAGO, 22 de enero de 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 9.- _____ /

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y siguientes del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; las normas pertinentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.630, de 2012; y lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 27, de 27 de julio de 2001, modificada mediante Resoluciones Ex. SII N° 87, de 08 de septiembre de 2004; N° 94, de 23 de septiembre de 2005; N° 27, de 25 de febrero de 2009; N° 78, de 28 de mayo 2009; N° 144, de 31 de agosto de 2010; N° 41, de 29 de marzo de 2011; y N° 10, de 23 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

1° Que, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y fiscalización de los impuestos que, en conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, le corresponde practicar a este organismo, y, asimismo, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

2° Que, mediante la Resolución Ex. N° 27, de 27 de julio de 2001, se dispuso la creación del Formulario N° 50 de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos, actualizándose posteriormente su diseño y estructura mediante Resoluciones Ex. SII N° 87, de 08 de septiembre de 2004; N° 94, de 23 de septiembre de 2005; N° 27, de 25 de febrero de 2009; N° 78, de 28 de mayo 2009; N° 144, de 31 de agosto de 2010; N° 41, de 29 de marzo de 2011; y N° 10, de 23 de enero de 2013;

3° Que, con motivo de la publicación de la Ley N° 20.630, en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 2012, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional, modificando, entre otras normas, aquellas que dicen relación con las retenciones de impuestos que deben practicarse a personas sin domicilio ni residencia en Chile, contenidas en el N°4 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, surge la necesidad de adecuar el Formulario 50 de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos;

4° Que, conforme el artículo 29 del Código Tributario la presentación de declaraciones con el objeto de determinar la procedencia o liquidación de un impuesto, se hará de acuerdo con las normas legales o reglamentarias y con las instrucciones que imparta la Dirección de este Servicio, incluyendo toda la información que fuere necesaria;

5° Que, este Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, podrá además

relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos; entendiéndose que los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente;

6° Que, la transmisión electrónica de datos vía Internet ofrece mayores garantías de seguridad y rapidez que cualquier otro medio actualmente disponible, por cuanto permite recibir en forma directa los antecedentes proporcionados por el interesado, validar previamente la información y dar una respuesta de recepción al instante.

SE RESUELVE:

1° SUSTITÚYESE la estructura y contenido del Formulario N° 50 sobre “Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos”, creado mediante la Resolución Exenta N° 27, del 27 de julio de 2001, actualizado mediante la Resolución Exenta N° 10, de 23 de enero de 2013, por la contenida en el Anexo N° 1, debiendo sujetarse los contribuyentes a las instrucciones de llenado incorporadas en el Anexo N° 2, adjuntos a la presente Resolución; los que, para todos los efectos, se consideran parte integrante de la misma.

De acuerdo al nuevo diseño, la estructura del citado Formulario N° 50 es la siguiente:

N° Línea	Concepto	Leyes
1 a 42	Retenciones de Impuesto Adicional y otros a personas sin domicilio ni residencia en Chile.	Art. 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta D.L. N°824, de 1974.
43 a 46	Impuestos a los combustibles.	Ley N° 18.502, de 1986; y Ley N° 20.493, de 2011.
47 a 50	Impuestos a los juegos de azar y apuestas hípicas.	D.L. N° 2.437, de 1978; Art. 2° Ley N° 18.110, de 1982; y Arts. 58 y 59 Ley N° 19.995, de 2005.
51 a 60	Impuestos, retenciones y reintegros establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta.	Otros impuestos de la Ley de Impuesto a la Renta.
61 a 63	Impuesto a los tabacos.	D.L. N° 828, de 1974.
64 a 67	Ad-Valorem Zona Franca y Derecho Explotación ENAP.	Art. 11 Ley N°18.211, de 1983; y Art. 6° D.L. N° 2.312, de 1978.

2° Las copias impresas que se obtengan del Formulario N° 50, contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, no son válidas para declarar y pagar en los bancos o instituciones financieras autorizadas;

3° La declaración jurada establecida en la presente resolución, podrá ser presentada a través de internet, vía transmisión electrónica de datos. El Servicio pondrá a disposición de los contribuyentes que no puedan acceder a Internet, los medios tecnológicos necesarios para realizar la transmisión electrónica de los datos que permita presentar las declaraciones juradas a que se refiere la presente resolución.

Los contribuyentes que no cuenten con medios electrónicos de pago en línea, se regirán por las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. N° 120, de 12 de octubre de 2011, que establece procedimiento de emisión de cupón de pago del Formulario N° 50.

4° El formato actualizado e instrucciones del Formulario N° 50 sobre “Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos”, se encontrarán disponibles en la página de Internet del Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación de los formularios y/o instrucciones a que se refiere la presente resolución, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página Web de este Servicio.

5° La presente Resolución se publicará, en extracto, en el Diario Oficial, y regirá respecto de los impuestos que deban declararse y pagarse, a través del Formulario N° 50, a partir del 1 de febrero de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) ALEJANDRO BURR ÓRTUZAR
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para *su conocimiento y demás fines.

Anexos:

[Anexo 1](#) Formato Formulario N°50

[Anexo 2](#) Instrucciones Formulario N°50

RPA/MSP/CSM/jmp

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto